

OFICIO ORDINARIO N°1059.-

ANT. ORD. 1681-5-2024 de la Abogada Secretaria de la Comisión de Hacienda.

MAT. Responde consulta sobre los certificados de avalúos provisorios.

SANTIAGO, 02 DE JUNIO DE 2025.

DE: DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A: SRA. ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en este Servicio el oficio del antecedente, en el que consta que por orden del Presidente de la Comisión de Hacienda, diputado señor Boris Barrera Moreno, se comunica que se acordó por la unanimidad integrantes presentes, requerir que se explique las razones por las cuales no se entregan los certificados de avalúo desglosados definitivos, y sólo se entregan los documentos provisorios, que no sirven para los comités de vivienda.

Sobre el particular, cabe señalar que las contribuciones son un impuesto de carácter anual, el cual se distribuye en cuatro cuotas en el año, y las modificaciones de dichas cuotas, producto de actualizaciones y/o modificaciones del catastro de bienes raíces, ocurre mayoritariamente a través de dos hitos, el primero, mediante la emisión de las cuotas de contribuciones en abril, junio, septiembre y noviembre, y el segundo, durante los meses de junio y diciembre cuando se efectúan los procesos de reemplazo de cuotas (disminución de montos) o se emiten los giros suplementarios (montos adicionales).

Por otra parte, cuando un contribuyente solicita incluir un nuevo predio en la base de datos de bienes raíces o se requiere la modificación de un inmueble existente, el mecanismo utilizado para gestionar dichas solicitudes es mediante una petición administrativa (Orden de Trabajo), la cual permite, registrar la información relacionada con el solicitante o propietario, la acción solicitada, la documentación aportada por éste, la identificación del resolutor y el análisis realizado a través del acceso al informe técnico respectivo.

Finalizada la evaluación técnica, la petición administrativa termina su primera etapa, y en ese acto, mediante oficio, este Servicio comunica al contribuyente de la aceptación de su solicitud, quedando pendiente la actualización operativa de las bases de datos del catastro, indicándole que la modificación de sus contribuciones se verá reflejada en algunos de los procesos de giro ya detallados anteriormente en el punto 1, lo cual estará amparado mediante la resolución respectiva.

En este escenario, entendiendo que en algunos casos el contribuyente requiere disponer de forma anticipada de un documento que **acredite la modificación en proceso**, y no esperar los hitos que contempla la Ley para ver reflejados las modificaciones a sus cuotas de contribuciones, es que el Servicio implementó procedimiento para confeccionar y emitir un certificado de avalúo provisional que detalla, anticipadamente, cuál será el catastro y el

nuevo avalúo fiscal que tendrá el rol posterior a la modificación, procedimiento se encuentra instruido en la Circular N°38 del año 2016.

Finalmente, este documento puede ser solicitado por el propietario o su representante en cualquier unidad del Servicio o en la página web www.sii.cl, el que se emitirá una vez que se ha resuelto la solicitud o actualización y su tramitación, y se entrega en un plazo máximo de cinco días hábiles. Éste tiene la misma validez que el certificado de avalúo detallado que se puede obtener en línea a través de la página web cuando el rol ya se encuentra actualizado.

Saluda atentamente a Ud.,

DIRECTOR

PMC/MDA

DISTRIBUCIÓN:

- Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados
- Gabinete del Director
- Subdirección de Avalúos
- Oficina de Partes